

ORDENANZA Nro. 2.197

=====

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE LA RIOJA
SANCIONA PARA LA MUNICIPALIDAD DE LA CAPITAL LA SIGUIENTE

O R D E N A N Z A

- ARTICULO 1ro.- Facultase al Departamento Ejecutivo a celebrar un Convenio con el Poder Ejecutivo Provincial representado por el Ministerio de Cultura y Educacion de la Provincia, Automovil Club Argentino, Policia Federal y Policia de la Provincia; para incorporar en los Programas de Educacion de las Escuelas Primarias, secundarias y de nivel terciario el tema de Educacion Vial, en conformidad a las Ordenanzas, reglamentaciones y Leyes vigentes de transito vehicular y peatonal.
- ARTICULO 2do.- El Departamento Ejecutivo brindara el apoyo tecnico y de personal idoneo para la implementacion de la educacion vial en los establecimientos educacionales.
- ARTICULO 3ro.- El Departamento Ejecutivo podra realizar campañas preventivas de Educacion Vial dirigidas a los conductores de vehiculos y peatones con el fin de garantizar el conocimiento de las Ordenanzas, Reglamentaciones y Leyes vigentes.
- ARTICULO 4to.- Autorizase al Departamento Ejecutivo a realizar por los medios de comunicacion social audiovisuales, escritos y orales, campañas de informacion y educacion vial acorde a la normativa vigente de transito vehicular y peatonal.
- ARTICULO 5to.- El Departamento Ejecutivo en un plazo de sesenta (60) dias debera presentar el Proyecto de Convenio con las Instituciones nombradas en el Articulo 1o. de la presente Ordenanza para la autorizacion de la firma del mismo.
- ARTICULO 6to.- Comuniquese, publíquese, insertese en el Registro Oficial Municipal y archívese.

Dada en la Sala de Sesiones del Concejo Deliberante de la Ciudad de La Rioja, a los veinte dias del mes de Noviembre de mil novecientos noventa y dos. Proyecto presentado por los concejales BRIZUELA RISSI, BORDON, CARDENAS, JUAREZ y PEREYRA.-

Firmado: C. LUIS BRIZUELA RISSI -Vice-Presidente lo. en funcion de
Presidente-
GLADYS A. CACERES -Prosecretaria Deliberativa-

a.d.